



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426 – 2024 – A – MPC/Y.

Yanaoca, 16 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA.

VISTO: la Opinión Legal N° 740-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 16 de octubre del 2024, Informe N° 0917-2024-PMC/GDSSP/IBHCH, de fecha 09 de octubre del 2024, Informe N° 019-2024-MPC-GDSSP/CIAM-Y/JJHM-J, de fecha 07 de octubre del 2024, Informe, N° 724-2024-OPPM-MPC, de fecha 02 de octubre del 2024, Informe N° 887-2024-MPC/GDSSP/IBHCH, de fecha 26 de setiembre del 2024, Informe N° 016-2024-MPC-GDSSP/CIAM-Y/JJHM-J, de fecha 26 de setiembre 2024, sobre APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DEL CIAM, SABERES PRODUCTIVOS 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6.4 del artículo 71° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 1° de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, el artículo 15° del cuerpo normativo precitado señala que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;

Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2023, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación (en caso no se haya asignado presupuesto) con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores (y) con cargo al presupuesto de la Municipalidad Provincial o Distrital;

Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos mediante Informe N° 917-2024-MPC/GDSSP/IBHCH, de fecha 09 de octubre del 2024, remite el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM y Saberes Productivos 2024, solicitando aprobación mediante acto resolutivo, en mérito al Informe N° 019-2024-MPC-GDSSP/CIAM-Y/JJHM-J, de fecha 07 de octubre del 2024, y el Informe, N° 724-2024-OPPM-MPC, de fecha 02 de octubre del 2024, de la Oficina de Presupuesto, el cual tiene como objetivo de elaborar un programa de servicio especializado en actividades en beneficios de las personas adultas mayores, los mismos que están alineados a los principios reconocidos en la ley N° 30490, de Revalorizar a los adultos mayores a partir del reconocimiento de su rol como portadores de saberes locales, que forman parte de la herencia cultural de sus comunidades, para transmitirla a generaciones más jóvenes, evitar la pérdida de los saberes que constituyen e incorporarlos en dinámicas comunitarias para que sus saberes se conviertan en activos de su comunidad y puedan generar oportunidad de desarrollo social, el mismo que cuenta con un presupuesto asignado del monto de S/5,900.00 Soles;

Que, con Opinión Legal N° 740-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 16 de octubre del 2024, el asesor Legal en merito a los informes que antecede opina que resulta procedente aprobar el PLAN DE TRABAJO DEL CIAM-2024, establecidos con los parámetros y normas vigentes que corresponde;

Que, estando a lo expuesto, a la certificación presupuestaria y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM y Saberes Productivos 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, con un presupuesto de S/. S/5,900.00 Soles (cinco mil novecientos con 00/100 soles), el mismo que forma parte anexa de la presente resolución, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Unidad de OMAPED Y CIAM de la Municipalidad Provincial de Canas,

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Unidad de OMAPED Y CIAM y demás estamentos dentro de su competencia el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE